VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

CAPACIDAD TÉCNICA

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

icontec ISO 9001 SC-CER577508
icontec ISO 45001 ST-CER1012810-B
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Vigilado SuperTransporte

VEHÍCULO NO. 1

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10033253384

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
NWV201	RENAULT	DUSTER	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.333	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
A460D058832	N	9FBHJD407SM097701

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD407SM097701	N	9FBHJD407SM097701	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0003202406109	I	29/10/2024	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
20/11/2024	20/11/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA



LT03008176140

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN (AÑO | MES | DÍA)	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL (AÑO | MES | DÍA)
2025-11-12	2025-11-14	2026-11-13

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0608004445335000	NWV201	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1333	2025

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHICULO	CARROCERÍA
5	RENAULT	DUSTER	WAGON

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
A460D058832	9FBHJD407SM097701	9FBHJD407SM097701	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	*******680	NI	9009124230	SANTA MARTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
AT1324	6	99996	0	CUCUTA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
910	$ 414900	$ 215700	$ 2400

TOTAL A PAGAR

$ 633000

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 [1] / 701,68 [2] UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750

Decreto 2644 de 2022: Tarifas diferenciales y ajuste con base en la UVT 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

- Es obligatorio **portar la póliza del SOAT**, sin importar el medio de entrega seleccionado por La Previsora S.A.
- La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento. Esta podrá ser presentada en los siguientes formatos: **Digital:** a través de correo electrónico o mensaje de texto (SMS) o **Físico:** impresa en papel común.
- Si tiene inquietudes sobre el proceso, puede comunicarse desde su teléfono móvil marcando al #345 para recibir la asesoría necesaria.

Circular Externa 013 de 2024 emitida por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, se permite que la vigencia mínima del SOAT para **vehículos extranjeros que circulen en zonas de frontera** sea **diaria**. Los vehículos que no reúnan los dos anteriores supuestos, deben regirse por las disposiciones del numeral 2 del artículo 193 de EOSF, en virtud del cual la vigencia mínima del SOAT debe ser anual.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 021 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el RUNT, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en su fecha de inicio, teniendo como referente la fecha de vencimiento de la póliza que se encuentra vigente. Dicha modificación deberá ser informada por LA PREVISORA S.A. al tomador del seguro.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emisión de esta póliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envío de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajería instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulación de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) póliza(s) que adquiero, así como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A. enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar prueba de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá, por medio del teléfono 3487555, y que para más información sobre el tratamiento de mis datos es posible acceder a la Política de Tratamiento de información en la página de internet www.previsora.gov.co

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.461207

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	NWV201	**AÑO MODELO:**	2025
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	25-11-2024
VIGENCIA:	**DESDE:** 25-11-2024 **HASTA:** 25-11-2026
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **NWV201**, pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde el 25 de febrero 2026 hasta el 25 de febrero de 2027

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300	S.M.M.L.V.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

• MUERTE ACCIDENTAL	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150	S.M.M.L.V.
• GASTOS MEDICOS	150	S.M.M.L.V.

La presente se emite a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


ICONIC
DUSTER
NWV 201
BOGOTA D.C.

AUTOSTOR

MOVIL
7280

SERVICIO ESPECIAL

DUSTER

VELOCIDAD MAXIMA
50 Km/h URBANO
80 Km/h CARRETERA

NWV 201
BOGOTA D.C.

¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
Opción 3

TCe 4WD

AUTOSTOR

OPERACION NACIONAL

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S


DUSTER
MOVIL
7280
NWV 201
BOGOTA D.C.
OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL

DUSTER

MOVIL
7280

CAR

NWV 201
BOGOTA D.C.

OPERACION NACIONAL
SERVICIO ESPECIAL

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

VEHÍCULO NO. 2

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

icontec ISO 9001 SC-CER577508
icontec ISO 45001 ST-CER1012810-B
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Vigilado SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025051290

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KYO886	RENAULT	DUSTER	2022

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
J759Q084355

REG N — VIN 9FBHJD206NM104855

NÚMERO DE SERIE
******

REG N — NÚMERO DE CHASIS 9FBHJD206NM104855 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
PV0003202103794

I/E
I

FECHA IMPORT.
19/11/2021

PUERTAS
5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******



FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
19/01/2022	19/01/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

VALID 142451 09/20

LT06004326640

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA
	2026	1	15	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2026	1	17	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2027	1	16

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
94898526 - 614862491	KYO886	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1598	2022

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: DUSTER	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J759Q084355	9FBHJD206NM104855	9FBHJD206NM104855	0,49

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	3144834024	NIT	900912423	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	94898526	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 436.300	$ 226.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 665.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar su vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.

[4]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

[5]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.15 17:53:20 -05:00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 187013283

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2026/01/18

Fecha de vencimiento: 2027/01/18

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	KYO886	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2022
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1598	**NRO. MOTOR:**	J759Q084355
NRO. CHASIS:	9FBHJD206NM104855	**VIN:**	9FBHJD206NM104855
LÍNEA:	DUSTER		
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)		

NOMBRE PROPIETARIO: VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.536890

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	KYO886	**AÑO MODELO:**	2022
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15-12-2025
VIGENCIA:	**DESDE:** 29-01-2026 **HASTA:** 29-01-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **KYO886**, pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde el 25 de febrero 2026 hasta el 25 de febrero de 2027

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300	S.M.M.L.V.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

• MUERTE ACCIDENTAL	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150	S.M.M.L.V.
• GASTOS MEDICOS	150	S.M.M.L.V.

La presente se emite a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


KYO 886
BOGOTA D.C.


¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
Opción 3
DUSTER
KYO-886
BOGOTA D.C.
TAYRONA
Operación Nacional


118
KYO 886
BOGOTA D.C.
Servicio Especial
Operación Nacional


KYO 886
BOGOTA D.C.
Servicio Especial
Operación Nacional
118

VEHÍCULO NO. 3

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10031446541

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FXW223	RENAULT	DUSTER	2024

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.598	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
J759Q255060	N	9FBHJD200RM849624

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FBHJD200RM849624	N	9FBHJD200RM849624	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.	NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	114

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0003202305597	I	23/11/2023	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
27/03/2024	27/03/2024	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DPTO ADTVO TTOYTTE DIST CARTAGENA



LT03007480631

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA
	2026	3	25	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2026	3	27	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2027	3	26

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
96136149 - 615741159	FXW223	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1598	2024

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: DUSTER	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J759Q255060	9FBHJD200RM849624	9FBHJD200RM849624	0,49

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	3153844499	NIT	900912423	CARTAGENA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	96136149	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 436.300	$ 226.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 665.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar su vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.

[4]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

[5]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188697373

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2026/03/28

Fecha de vencimiento: 2027/03/28

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FXW223	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2024
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1598	**NRO. MOTOR:**	J759Q255060
NRO. CHASIS:	9FBHJD200RM849624	**VIN:**	9FBHJD200RM849624
LÍNEA:	DUSTER		
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)		

NOMBRE PROPIETARIO: VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.556551

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	FXW223	**AÑO MODELO:**	2024
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	24-03-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 04-04-2026 **HASTA:** 04-04-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **FXW223**, pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde el 25 de febrero 2026 hasta el 25 de febrero de 2027

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300	S.M.M.L.V.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

• MUERTE ACCIDENTAL	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150	S.M.M.L.V.
• GASTOS MEDICOS	150	S.M.M.L.V.

La presente se emite a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


FXW 223
CARTAGENA


LAS LEYDIS
¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
Opción 3
DUSTER
FXW-223
CARTAGENA
TAYRONA
OPERACIÓN NACIONAL


CARLOS
TUÑÓN
CR 81
MOVIL
7260
FXW 223
CARTAGENA
SERVICIO ESPECIAL
OPERACIÓN NACIONAL


Moto
desde
$ 2.500
MOVIL
7260
FXW 223
CARTAGENA
SERVICIO ESPECIAL
OPERACIÓN NACIONAL

VEHÍCULO NO. 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020367789

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FVK014	RENAULT	DUSTER	2020

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
1.998	BLANCO GLACIAL (V)	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMPERO	WAGON	GASOLINA	5

NÚMERO DE MOTOR
E410C193027

REG N — VIN 9FBHSR5B3LM828212

NÚMERO DE SERIE
******

REG N — NÚMERO DE CHASIS 9FBHSR5B3LM828212 — REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

IDENTIFICACIÓN
NIT 900912423

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
143

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
PV0003201901824	I	22/02/2019	5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - MELNAT S.A.S

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
07/03/2019	26/02/2020	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06002789044

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA							
	AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA		AÑO	MES	DÍA
	2026	2	28	DESDE LAS 00 HORAS DEL	2026	3	1	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	2027	2	28

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
95760636 - 615431852	FVK014	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	1998	2020

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	RENAULT	WAGON
	LÍNEA VEHÍCULO: DUSTER	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
E410C193027	9FBHSR5B3LM828212	9FBHSR5B3LM828212	0,51

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS	3002455388	NIT	900912423	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	95760636	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
91	$ 436.300	$ 226.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 665.500

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Cero preocupaciones al manejar su vehículo

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: **www.segurotercero.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.

•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.

•Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.

•Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.

•Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cuál puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.

[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022

[3]. Para las demás tarifas no incluídas en el Decreto 2497 de 2022.

[4]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social

[5]. Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 188375681

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: AUTOCENTRO SUPER CAR SAS

NIT: 900187562

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-091-002

Fecha de expedición: 2026/03/13

Fecha de vencimiento: 2027/03/13

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FVK014	**CLASE:**	CAMPERO
MARCA:	RENAULT	**MODELO:**	2020
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CILINDRAJE:	1998	**NRO. MOTOR:**	E410C193027
NRO. CHASIS:	9FBHSR5B3LM828212	**VIN:**	9FBHSR5B3LM828212
LÍNEA:	DUSTER		
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)		

NOMBRE PROPIETARIO: VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAUL BALLESTEROS BALLESTEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN

No.551534

DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	FVK014	**AÑO MODELO:**	2020
CLASE DE VEHÍCULO:	CAMPERO	**MARCA:**	RENAULT
TIPO DE CARROCERIA:	WAGON	**COMBUSTIBLE:**	GASOLINA
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	**SENTADOS:** 5	**DE PIE:**	
CARGA:		**MODALIDAD DE SERVICIO:**	ESPECIAL
LÍNEA:	DUSTER		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900912423
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CRA 4A #64-35 GAIRA
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26-02-2026
VIGENCIA:	**DESDE:** 14-03-2026 **HASTA:** 14-03-2028
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nibia López Morales

A QUIEN INTERESE

La compañía aseguradora La Equidad Seguros O.C. Certifica que el vehículo **FVK014**, pertenece al parque automotor de **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS NIT 900912423,** y se encuentran vigentes en las pólizas colectivas de dicha empresa con las coberturas legales de **Responsabilidad Civil Contractual No. AB000349 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. AB000348** desde el 25 de febrero 2026 hasta el 25 de febrero de 2027

Con los siguientes amparos y límites asegurados así:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

• DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	150	S.M.M.L.V.
• MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	300	S.M.M.L.V.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

• MUERTE ACCIDENTAL	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	150	S.M.M.L.V.
• INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	150	S.M.M.L.V.
• GASTOS MEDICOS	150	S.M.M.L.V.

La presente se emite a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

Ana Karina Colorado Guerra
Dir. Comercial Intermediarios
Agencia Santa Marta


DUSTER
FVK 014
BOGOTA D.C.


¿CÓMO CONDUZCO?
MARQUE GRATIS
#767
Opción 3
OPERACIÓN NACIONAL
DUSTER
FVK-014
BOGOTA D.C.
RENAULT
2.0


DUSTER
008
Servicio Especial
Operacion Nacional
FVK 014
BOGOTA D.C.
POLAR


DUSTER
FVK 014
BOGOTA D C.
008
Servicio Especial
Operacion Nacional

CONDUCTOR NO. 1

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte



WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR
CONDUCTOR

Calle 127B Bis No. 53ª-68, Prado Veraniego - Bogotá D.C.
C.C. No. 1.019.073.523 de Bogotá D.C. - 30 abril de 1992
E-mail: williamrocu25@gmail.com – Celular: 311 540 4923

PERFÍL LABORAL

Emprendedor, dinámico, con un gran sentido de responsabilidad, con alta vocación y experiencia en atención y servicio al cliente, capaz de generar mediante el aporte de nuevas ideas e iniciativa propia para la resolución de problemas, con grandes competencias de aprendizaje y ejecución de las funciones propias al cargo como conductor.

Con gran capacidad de trabajo, integración, flexibilidad y habilidad para enfrentar situaciones de desafío y superación.

EXPERIENCIA LABORAL

Conductor de servicio privado - Categoría C2. Desde febrero 2023 hasta la presente. AS TRANSPORTES – Bogotá D.C.

Funciones ejecutadas:

- Brindar seguridad, confianza y una buena atención a quienes contrataban dicho servicio.
- Desarrollar competencias de atención al cliente.
- Desplazamiento terrestre de objetos y/o pasajeros en trayectos municipales e intermunicipales.
- Mantener en óptimas condiciones el vehículo de trabajo
- Supervisar la revisión periódica mecánica del Automotor.
- Transporte de funcionarios y/o personal a zonas rurales y urbanas dentro de los departamentos de Cundinamarca – Boyacá, entre otros.

Conductor de servicio privado - Categoría C2. Desde enero 2021 hasta diciembre 2022. FUNDACIÓN PAZ COLOMBIA – Bogotá D.C.

Conductor camioneta LUV 2300
Desde marzo 2020 hasta enero 2021, Barbosa Santander

Funciones ejecutadas:

- Recogida y transporte de leche cruda en la zona rural y urbana del municipio de Barbosa, Cite y Güepsa Santander.
- Transporte y distribución a los diferentes contratistas de leche cruda en zona rural y urbana del municipio de Barbosa, Cite y Güepsa Santander.
- Verificación y prevención mecánica del vehículo a cargo.
- Revisión operativa del vehículo automotor a cargo.
- Atención constante al público.
- Asepsia de la carrocería y cabina del vehículo, diariamente.

Conductor de servicio privado - Categoría C2. Desde diciembre 2018 hasta febrero 2020. Academia de Seguridad Integral ZUAR SECURITY – Bogotá D.C.

Conductor de servicio público - Categoría C2. Desde marzo 2017 hasta enero 2018. CootransRicaurte S.A., Barbosa Santander.

Funciones ejecutadas:

- Brindar seguridad, confianza y una buena atención a quienes contrataban dicho servicio.
- Desarrollar competencias de atención al cliente.
- Desplazamiento terrestre de objetos y/o pasajeros en trayectos municipales e intermunicipales.
- Mantener en óptimas condiciones el vehículo de trabajo
- Supervisar la revisión periódica mecánica del Automotor.

Conductor de servicio público - Categoría C2. Desde octubre 2012 hasta marzo 2017. CootrasnBarbosa S.A., Barbosa Santander.

EDUCACIÓN

Secundaria: FUCATEC – Fundación Colombiana de Aprendizaje Tècnico. Sede Barbosa Santander – 2017.
Cursos

- **Curso de Manejo Defensivo y Preventivo. Febrero 2024**
- **Curso de Manejo Defensivo y Preventivo. Diciembre 2022.**
- **SENA - Gestión del servicio al cliente.** Diciembre de 2016. Barbosa Santander.
- **SENA - Manejo de defensa automotriz.** Junio de 2016. Barbosa Santander.

REFERENCIAS PERSONALES

Daniel Fernando Currea Peñuela
Conductor - Bogotá D.C.
Cel.: 320 27882240

Luis Carlos Suárez Quiñonez
Instructor y Coordinador Seguridad
Cel.: 313 4613247

REFERENCIAS LABORALES.

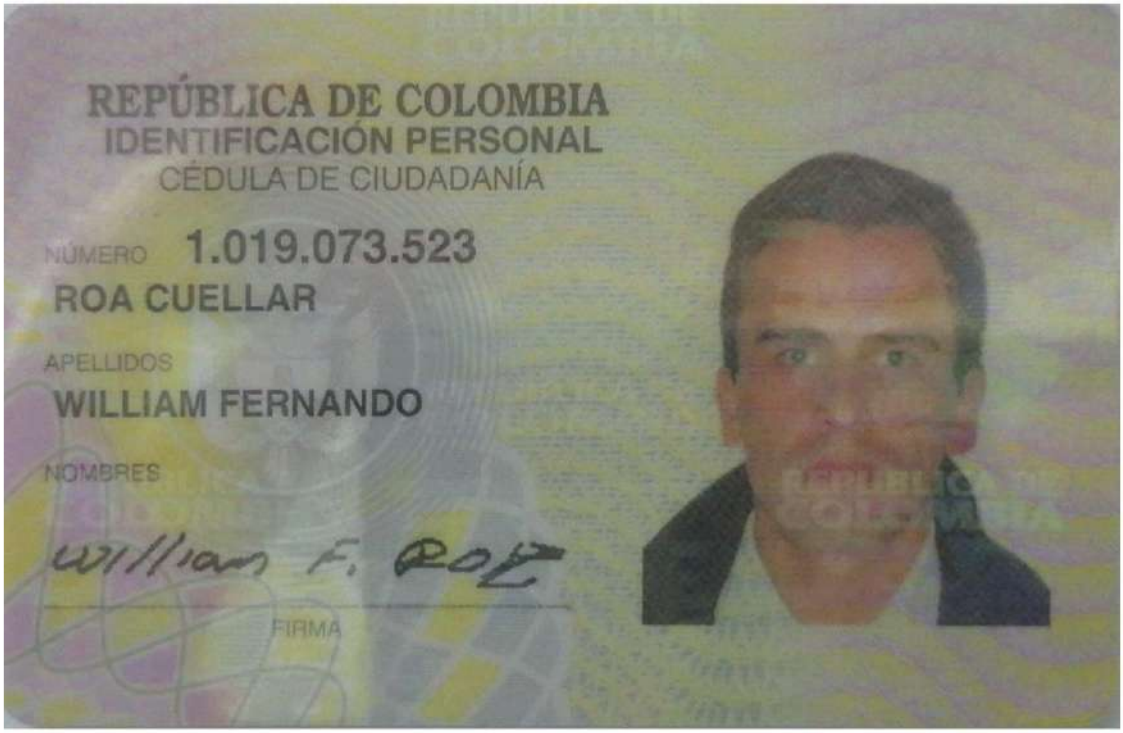
Efrén Herreño F.
Conductor de Taxi
Celular: 320 3030131

Jefferson Pinzón Robles
Conductor y vendedor de lácteos
Celular: 312 447 8752

Firma,



WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR
C.C. No. 1.019.073.523 de Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.019.073.523
ROA CUELLAR
APELLIDOS
WILLIAM FERNANDO
NOMBRES

William F. Roa
FIRMA

Powered by CamScanner



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1992
BARBOSA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

19-AGO-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01329654-M-1019073523-20221118 0090563974A 3 9920541996

Powered by CamScanner

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1019073523



NOMBRE

WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR

FECHA DE NACIMIENTO
30-04-1992

SANGRE-RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
01-12-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	01-12-2035	PARTICULAR
C2	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBÚS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS.	01-12-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03009212022

Servicios Integrales 95909.1.0-4 03/25

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1019073523

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09089- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1019073523

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09090- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1019073523

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09091- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-12-01

Nombres y apellidos:WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR **CC:**1019073523
Fecha de nacimiento:30/04/1992 **Edad:**33 **Sexo:**MASCULINO
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S **Fecha ingreso:**2025-12-01 / 07:02:53
Empresa usuaria: **Fecha salida:**2025-12-01 / 10:13:09
Cargo:CONDUCTOR **Actividad Económica:**4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
Departamento:BOGOTÁ D.C. **EPS:**COMPENSAR E.P.S.
ARL:
Fondo de Pensiones:PROTECCIÓN



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO
- VISIOMETRIA
- ALCOHOLIMETRIA
- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)

CONCEPTO DE APTITUD: SATISFACTORIO
:

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

Gladys Mendivelso Vega
DRA. GLADYS MENDIVELSO VEGA
MÉDICO ESPECIALISTA
EN SALUD OCUPACIONAL
LIC No 10428/21

GLADYS MENDIVELSO VEGA
CC: 52095385
RM: 52095385
LIC-SST: 10428/21
Firma y sello del médico

WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR
CC: 1019073523
Firma del paciente

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-12-01

Nombres y apellidos:WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR **CC:**1019073523
Fecha de nacimiento:30/04/1992 **Edad:**33 **Sexo:**MASCULINO
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S **Fecha ingreso:**2025-12-01 / 06:55:42
Empresa usuaria: **Fecha salida:**2025-12-01 / 06:55:42
Cargo:CONDUCTOR **Actividad Económica:**4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
Departamento:BOGOTÁ D.C. **EPS:**COMPENSAR E.P.S.
ARL:
Fondo de Pensiones:PROTECCIÓN



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

MARIA FERNANDA ZARTA AYA
CC: 1110558891
RM: N/A
LIC-SST: 8738
Firma y sello del médico

WILLIAM FERNANDO ROA CUELLAR
CC: 1019073523
Firma del paciente

CONDUCTOR NO. 2

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

Cra 4 #a-03- el llano.



ANDRES GARCIA MARTINEZ

CC. 1.069.435.181

Celular: 313-823-26-35

Perfil Profesional

Técnico en asistencia administrativa con responsabilidad y actitud positiva con una gran experiencia.

Poseo una gran capacidad de interacción que hace que el trabajo en equipo se desarrolle de una mejor manera, logrando cumplir cada objetivo propuesto, manteniendo interés y dedicación en la labor realizada.

Formación Académica

Tecnicos:	**TECNICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA** Servicio Nacional De Aprendizaje 2015
Educación Continua:	**APLICACIÓN EN METEDOLOGIAS PARA EL CONTROL DE INVETARIOS** Servicio Nacional De Aprendizaje 2015
Secundarios:	**I.E.D SAN NICOLAS** Bachiller San Juan de Rioseco – Cundinamarca 2015

ANDRES GARCIA MARTINEZ
CC. 1.069.435.181
Celular: 313-823-26-35

Experiencia Laboral

ENTIDAD: AS TRANSPORTES
CARGO: CONDUCTOR
JEFE INMEDIATO: AIZA RODRIGUEZ
TIEMPO DE SERVICIO: 1 AÑO Y DOS MESES **CEL:** 3192295555

ENTIDAD: ESTACION DE SERVICIO BIOMAX
CARGO: AUXILIAR
JEFE INMEDIATO: SIMON ESPEJO
TIEMPO DE SERVICIO: 2 AÑOS **CEL:** 3132618880

ENTIDAD: SHERIFF
CARGO: AUXILIAR
JEFE INMEDIATO: *WINSTON PASTRANA PEREZ*
TIEMPO DE SERVICIO 6 MESES **CEL:** 3132505465

ENTIDAD: SUPERMERCADO LA ECONOMIA
CARGO: CAJERO
JEFE INMEDIATO: *JOSE GABRIEL SUAREZ*
TIEMPO DE SERVICIO 2 AÑOS **CEL:** 3218000625

ENTIDAD: SUPERMERCADO LOS SUAREZ
CARGO: CAJERO
JEFE INMEDIATO: *AUGUSTO BARRAGAN SUAREZ*
TIEMPO DE SERVICIO 1 AÑOS **CEL:** 3106772312

Referencias

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE TATIANA PIÑEROS
OCUPACION SEGURIDAD EN EL TRABAJO
TELEFONO: 3213047381

NOMBRE JAVIER REAL
OCUPACION INDEPENDIENTE
TELEFONO 3144302500

REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBE HELENA MARTINEZ
OCUPACION INDEPENDIENTE
TELEFONO 3103273530

NOMBRE LUIS MARIA GARCIA
OCUPACION INDEPENDIENTE
TELEFONO 3132791330

Andres Garcia

ANDRES GARCIA MARTINEZ

C.C No. 1.069.435.181

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.069.435.181**

GARCIA MARTINEZ

APELLIDOS

RAMIRO ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-1997**

SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-DIC-2015 SAN JUAN DE RIOSECO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1523200-00788780-M-1069435181-20160215 0048354239G 1 30098032

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1069435181



NOMBRE

RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO
30-11-1997

GRUPO SANGUÍNEO Y RH
A+

FECHA DE EXPEDICIÓN
03-02-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	13-05-2026	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	03-02-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	03-02-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008271636

Servicios Integrales S0947.2.0-33 05/24

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1069435181

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09095- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1069435181

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09096- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 1069435181

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.



_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

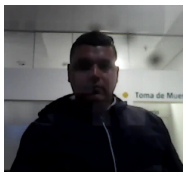
CSV-09097- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

Cendiatra

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA ZONA FRANCA
DIRECCIÓN: Carrera 106 # 15A-25, Business Center interior 141 oficina 408, Fontibón
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:6017450079 - 6017450087
EMAIL:citas.zonafranca@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2026-02-21

Nombres y apellidos:RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ **CC:**1069435181
Fecha de nacimiento:30/11/1997 **Edad:**28 **Sexo:**MASCULINO
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S **Fecha ingreso:**2026-02-21 / 07:18:32
Empresa usuaria: **Fecha salida:**2026-02-21 / 11:53:41
Cargo:CONDUCTOR **Actividad Económica:**4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
Departamento:BOGOTÁ D.C. **EPS:**NUEVA EPS
ARL:SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
Fondo de Pensiones:PROTECCIÓN



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO
- VISIOMETRIA
- ALCOHOLIMETRIA
- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)

CONCEPTO DE APTITUD: SATISFACTORIO
:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:
CARDIOVASCULAR:

RECOMENDACIONES:

ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR::	CONTROL MEDICO
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:	DIETA-EJERCICIO
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:	CONTROL ANUAL

La presente certificación se expide CON base EN la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.

Andrés Mauricio Sanabria Ortiz
Medico SST
Resolución No. 30193 de 02/12/2025

ANDRES MAURICIO SANABRIA ORTIZ
CC: 1001281876
RM: 1001281876
LIC-SST: 30193
Firma y sello del médico

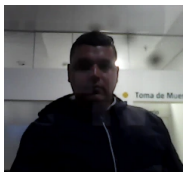
RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ
CC: 1069435181
Firma del paciente

Cendiatra

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA ZONA FRANCA
DIRECCIÓN: Carrera 106 # 15A-25, Business Center interior 141 oficina 408, Fontibón
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:6017450079 - 6017450087
EMAIL:citas.zonafranca@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2026-02-21

Nombres y apellidos:RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ **CC:**1069435181
Fecha de nacimiento:30/11/1997 **Edad:**28 **Sexo:**MASCULINO
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S **Fecha ingreso:**2026-02-21 / 07:18:32
Empresa usuaria: **Fecha salida:**2026-02-21 / 11:53:41
Cargo:CONDUCTOR **Actividad Económica:**4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
Departamento:BOGOTÁ D.C. **EPS:**NUEVA EPS
ARL:SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
Fondo de Pensiones:PROTECCIÓN



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: CONTROL MEDICO
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: DIETA-EJERCICIO
3. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: CONTROL ANUAL

Andrés Mauricio Sanabria Ortiz
Medico SST
Resolución No. 30193 de 02/12/2025

ANDRES MAURICIO SANABRIA ORTIZ
CC: 1001281876
RM: 1001281876
LIC-SST: 30193
Firma y sello del médico

RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ
CC: 1069435181
Firma del paciente

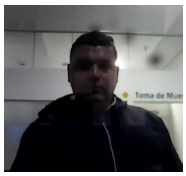
Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Cendiatra

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA ZONA FRANCA
DIRECCIÓN: Carrera 106 # 15A-25, Business Center interior 141 oficina 408, Fontibón
CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ
TELÉFONO:6017450079 - 6017450087
EMAIL:citas.zonafranca@cendiatra.com
FECHA EXAMEN:2026-02-21

Nombres y apellidos:RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ **CC:**1069435181
Fecha de nacimiento:30/11/1997 **Edad:**28 **Sexo:**MASCULINO
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S **Fecha ingreso:**2026-02-21 / 07:28:39
Empresa usuaria: **Fecha salida:**2026-02-21 / 07:28:39
Cargo:CONDUCTOR **Actividad Económica:**4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
Departamento:BOGOTÁ D.C. **EPS:**NUEVA EPS
ARL:SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A
Fondo de Pensiones:PROTECCIÓN



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

LINDA MILEIDY BOTERO RINCON
CC: 1093772755
RM: N/A
LIC-SST: 28692
Firma y sello del médico

RAMIRO ANDRES GARCIA MARTINEZ
CC: 1069435181
Firma del paciente

CONDUCTOR NO. 3

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte



PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA

DATOS PERSONALES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD. C.C 80.195.280 DE BOGOTA

LIBRETA MILITAR. 80195280 DE SEGUNDA

FECHA DE NACIMIENTO 16 DE FEBRERO DE 1983

EDAD 41 AÑOS

LUGAR DE NACIMIENTO BOGOTA.COLOMBIA

ESTADO CIVIL SOLTERO

HIJ@S 1

DIRRECION DE RESIDENCIA calle 150a # 53a - 30

TELEFONO 3027428299

E-MAIL batistaalejandro18@gmail.com

Licencia de conducion

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS SECUNDARIOS LICEO MODERNO CAMPESTRE

1996-2003

ESTUDIOS PRIMARIOS LICEO MODERNO CAMPESTRE

1991-1995

REFERENCIAS PERSONALES

Paola Alejandra velandia batista

3175934065

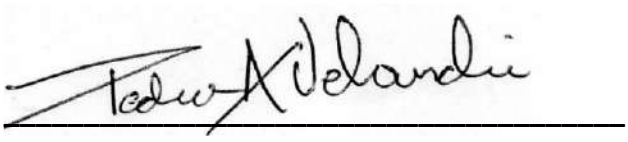
Diana carolina sarmiento

ING. QUIMICA

316827442

REFERENCIAS LABORALES

EMPRESA	JORGE ANDRES GUEVARA / NUMERO INTERNO 418
DIRRECION	CARRERA 59ª # 136-55
JEFE INMEDIATO	JORGE ANDRES GUEVARA
FECHA DE INGRESO	15 MARZO 2023
FECHA DE RETIRO	31 OCTUBRE 2024
CARGO DESEMPEÑADO	CONDUCTOR DEL VHEICULO DE PLACAS LUM 827 CON NUMERO INTERNO 418 PRESTADOR SERVICIO PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA



PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA

C.C 80195280

Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

icfes mejor saber

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Teniendo en cuenta que:

Pedro Alejandro Velandia Batista

Identificado con **C.C. 80195280** y número de Registro SNP **VG201020041764** presentó y aprobó el Examen de Validación del Bachillerato Académico, realizado el **12 de septiembre de 2010** de acuerdo con lo establecido en el Decreto **299 del 4 de febrero de 2009**

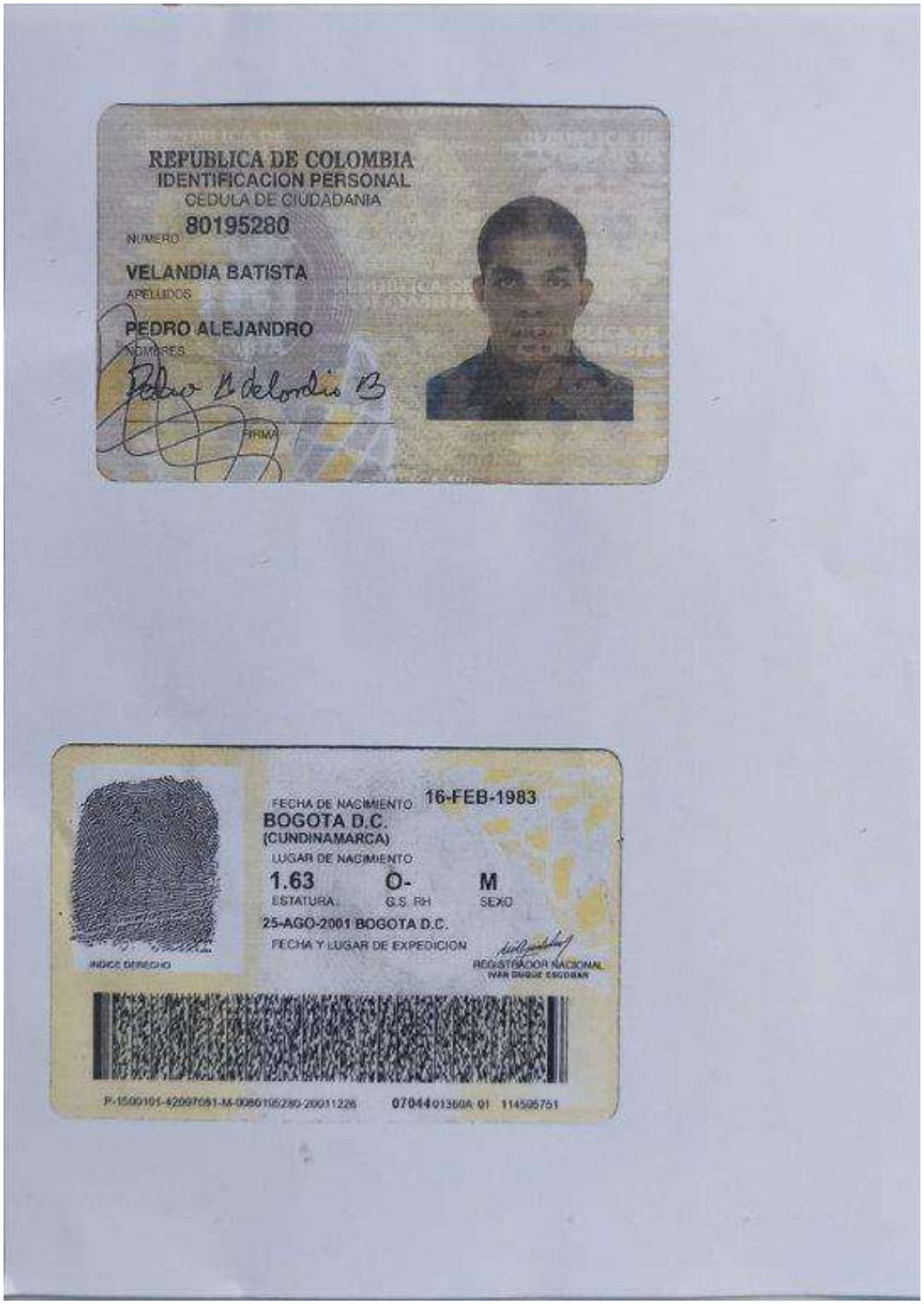
Le confiere el Título de

Bachiller Académico

Dado el **22 de enero de 2011** Bogotá D.C.

Nota: El presente diploma tiene plena validez para todos los efectos de ley y su contenido puede ser verificado a través de la página www.icfes.gov.co (Atención al Ciudadano)

DIRECTORA ICFES


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80195280
VELANDIA BATISTA
APELLIDOS
PEDRO ALEJANDRO
NOMBRES
FIRMA
INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1983
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
25-AGO-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
07044 01360A 01 114595751

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 80195280

NOMBRE

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA

FECHA DE NACIMIENTO
16-02-1983

SANGRE-RH
O-

FECHA DE EXPEDICIÓN
09-03-2026

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	09-03-2036	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	09-03-2029	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03009670724

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 80195280

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.



_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09080- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 80195280

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09081- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 80195280

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09082- *Valido por un año a partir de la fecha de emisión*

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-22

Nombres y apellidos:PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA
Fecha de nacimiento:16/02/1983
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:80195280
Edad:42 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 07:35:27
Fecha salida:2025-11-22 / 10:40:05
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:SUSALUD EPS - (SURAMERICANA)



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO
- VISIOMETRIA
- ALCOHOLIMETRIA
- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)

CONCEPTO DE APTITUD: SATISFACTORIO
:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:

RECOMENDACIONES:

ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR::	SEGUIMIENTO MEDICO
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:	ALIMENTACION SALUDABLE ACTIVIDAD FISICA DIARIA
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA:	VALORACION OPTOMETRICA PARA INDICACION DE FORMULA

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.



MARIA FERNANDA MALAVER ACUÑA
CC: 1015459410
RM: 1015459410
LIC-SST: 25178
Firma y sello del médico

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA
CC: 80195280
Firma del paciente

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-22

Nombres y apellidos:PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA
Fecha de nacimiento:16/02/1983
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:80195280
Edad:42 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 07:35:27
Fecha salida:2025-11-22 / 10:40:05
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:SUSALUD EPS - (SURAMERICANA)



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: SEGUIMIENTO MEDICO
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA: ALIMENTACION SALUDABLE ACTIVIDAD FISICA DIARIA
3. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: VALORACION OPTOMETRICA PARA INDICACION DE FORMULA



MARIA FERNANDA MALAVER ACUÑA
CC: 1015459410
RM: 1015459410
LIC-SST: 25178
Firma y sello del médico

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA
CC: 80195280
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-22

Nombres y apellidos:PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA
Fecha de nacimiento:16/02/1983
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:80195280
Edad:42 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-22 / 07:46:06
Fecha salida:2025-11-22 / 07:46:06
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:SUSALUD EPS - (SURAMERICANA)



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

MARIA FERNANDA ZARTA AYA
PSICOLOGA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LIC. 8738 de 09/10/2023

MARIA FERNANDA ZARTA AYA
CC: 1110558891
RM: N/A
LIC-SST: 8738
Firma y sello del médico

PEDRO ALEJANDRO VELANDIA BATISTA
CC: 80195280
Firma del paciente

Sedes Bogotá

Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 - Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 - Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales

Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando - Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala - Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta - Villavicencio

CONDUCTOR NO. 4

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

icontec ISO 9001 SC-CER577508
icontec ISO 45001 ST-CER1012810-B
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Vigilado SuperTransporte

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
C.C. 12.635.577 de Ciénaga Magd
Calle 6D No. 88D_59 Int 23 Apt 301 Conjunto Residencial Santa Fe del Tintal 2
Teléfono 321-27145789
e-mail : mspalaciopolo@gmial.com



PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona responsable, con gran interés en poder desempeñar un trabajo relacionado con la carrera y profesión selecta. Tengo buen nivel académico, de interpretación y de argumentación. Se me destaca la facilidad de trabajar en equipo y de igual manera adquirir conocimientos útiles para poder desempeñar el trabajo correctamente.

ESTUDIOS REALIZADOS

BASICA PRIMARIA

Instituto Polo Atencio
Municipio Ciénaga Magdalena
Año 1993

BACHILLER ACADEMICO

Instituto Nacional San Juan del Córdoba
Municipio de Ciénaga Magdalena
Año 1998

TECNICOS EN SISTEMA

Asesosrias del Norte

Municipio de Ciènaga Magdalena

Año 2003

TECNICO EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Soacha
Cundinamarca
Año 2015

ATENCION AL CIUDADANO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Bogotá D.C
Año 2022

MECANICA BASICA

Campus de Seguridad Vial
Bogotá
Abril 15 del 2024

MANEJO DEFENSIVO

Campus de Seguridad Vial
Bogotá
Abril 15 del 20024

PRIMEROS AUXILIOS

Campus de Seguridad Vial
Bogotá
Abril 15 del 2024

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa o Empleador**: WHITE CAR**
Cargo: Conductor de Servicio Especial
Tiempo Laborado abril 2018 a enero 2022

REFERENCIA FAMILIARES

Sulay Judith Palacio Polo,
parentesco Hermana
Técnica Profesional
Enfermera
Cel 3103637660

HARRY FREILE PALACIO
Parentesco Primo hermano
Profesional
Odontólogo
Cel 3013708541

REFERENCIA PERSONALES

John Rodríguez Clavijo
Técnico Administrativo
Servicios de Salud
Cel 3503415352

Kevin Alfonso Giraldo
Empresario
Comerciante
3132001775

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
C.C 12.635.577 de Ciénaga Magd


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 12.635.577
PALACIO POLO
APELLIDOS
MANUEL SEGUNDO
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1979
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-JUN-1997 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 12635577

NOMBRE

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO



FECHA DE NACIMIENTO

09-06-1979

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICION

10-03-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	10-03-2035	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	10-03-2028	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03008401550

Servicios Integrales 60947.2.0-34 05/24

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 12635577

Ha participado en el programa de formación

“QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE Y PRIMEROS AUXILIOS”

Realizado en BOGOTA el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09056- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 12635577

Ha participado en el programa de formación

“MECÁNICA BASICA PARA CONDUCTORES”

Realizado en BOGOTA el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09057- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE S.A.S. NIT 901.236.897-1

Certifica que

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO

Identificado con cédula de ciudadanía

Nº 12635577

Ha participado en el programa de formación

“MANEJO DEFENSIVO”

Realizado en BOGOTA el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, con una intensidad total de 8 horas.

_____

Ing. Alexander Montenegro López
Director de Seguridad Vial – Máster en Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial
Matricula Profesional CN230-86828

CSV-09058- Valido por un año a partir de la fecha de emisión

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-08

Nombres y apellidos:MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
Fecha de nacimiento:09/06/1979
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:12635577
Edad:46 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-08 / 09:34:22
Fecha salida:2025-11-08 / 09:34:22
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



ESTADO:
ESTADO: APROBADO

MARIA FERNANDA ZARTA AYA
CC: 1110558891
RM: N/A
LIC-SST: 8738
Firma y sello del médico

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
CC: 12635577
Firma del paciente

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-08

Nombres y apellidos:MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
Fecha de nacimiento:09/06/1979
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:12635577
Edad:46 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-08 / 08:20:31
Fecha salida:2025-11-08 / 11:31:59
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



EXÁMENES REALIZADOS

- ENFASIS OSTEOMUSCULAR
- GLUCOSA EN SUERO, U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA
- ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
- VISIOMETRIA
- DROGAS DE ABUSO (MARIHUANA,COCAINA)
- PSICOSENSOMETRICO
- AUDIOMETRIA OCUPACIONAL
- ALCOHOLIMETRIA
- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL PERIODICO

CONCEPTO DE APTITUD: SATISFACTORIO
:

INGRESO PROGRAMA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:
CONDICIÓN VISUAL:

RECOMENDACIONES:
ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: NUTRICION
NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: ANUAL, USO DE CORRECCION OPTICA
OTRAS:: CONTROL MEDICO PERIODICO

La presente certificación se expide en base a la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve adicionalmente para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.



DIANA FERNANDA MENDOZA GALINDO
CC: 1049626848
RM: 1049626848
LIC-SST: 542/2022
Firma y sello del médico



MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
CC: 12635577
Firma del paciente

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE:CENDIATRA NORTE 106 **DIRECCIÓN:**Autopista Norte # 106-93, Pasadena **CIUDAD DE LA SEDE:**BOGOTÁ

TELÉFONO:6017464727 - 6017562592 **EMAIL:**citas.norte1@cendiatra.com **FECHA EXAMEN:**2025-11-08

Nombres y apellidos:MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
Fecha de nacimiento:09/06/1979
Empresa:VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:12635577
Edad:46 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2025-11-08 / 08:20:31
Fecha salida:2025-11-08 / 11:31:59
Actividad Económica:4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: NUTRICION
2. NUTRICIONALES - CAMBIOS DE ESTILOS DE VIDA:
3. VALORACIÓN OPTOMÉTRICA: ANUAL, USO DE CORRECCION OPTICA
4. OTRAS:: CONTROL MEDICO PERIODICO



DIANA FERNANDA MENDOZA GALINDO
CC: 1049626848
RM: 1049626848
LIC-SST: 542/2022
Firma y sello del médico

MANUEL SEGUNDO PALACIO POLO
CC: 12635577
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 109 DE 2015
(10 DIC. 2015)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS** como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial."

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en el Articulo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que asi mismo la ley 105 de 1993 dispone en su artículo 3º, numeral 6to, que para la constitución de empresas o formas asociativas de transporte no se podrán exigir otros requisitos que los establecidos en las normas legales y en los reglamentos respectivos.

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, para acceder a la prestación del servicio público de transporte se requiere que las empresas, formas asociativas de transporte y las de economía solidaria se habiliten por el estado, para lo cual acreditarán condiciones que demuestren capacidad técnica, operativa, financiera, de seguridad y procedencia del capital pagado.

Que mediante documentación radicada bajo el No. 20152130061942 la señora Martha Cecilia Ricardo Soto en calidad representante legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS solicitó habilitación para su representada en la modalidad especial.

Que a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto 1079 de 2015 esta Dirección Territorial procedió a elaborar estudio de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 9 de diciembre de de 2015, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, concluyéndose que la petición reúne la totalidad de requisitos para su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS**, identificada con el NIT. 900.912.423-0, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, la cual operará bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social	:	**Viajes y Rutas de Colombia sas**
Nit.	:	900.912.423-0

Powered by CamScanner

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS para la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Especial"

Domicilio	:	Cartagena D. T. y C.
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Especial
Forma de Contratación	:	Colectiva
Patrimonio Líquido	:	$ 382.000.000.oo.
Vigencia	:	Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones establecidas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y en el decreto 1079 de 2015 o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Martha Cecilia Ricardo Soto en calidad de representante Legal de la empresa peticionaria en la siguiente dirección: Barrio Bocagrande Carrera 2 No. 12-125, Edificio Minerete Oficina 4E en Cartagena D. T. y C.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 10 DIC. 2015

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial Bolívar
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: A. Torres
Revisó: G. Núñez
Fecha elaboración: 10-12-2015

Powered by CamScanner

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
CO-20140000083 A
CO-20140000083 H

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Director Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y en atención a la solicitud realizada por la señora GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ, Gerente de la Empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., el día 31 de Mayo de 2016 bajo el radicado 20162130022362 y una vez verificados los registros existentes a la fecha en el Sistema de Gestión Documental, hace constar:

Que ésta Dirección Territorial expidió la Resolución No. **109** del 10 de Diciembre de 2015 "Por la cual se otorga habilitación a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS** como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial", fue notificada el 10 de Diciembre de 2015, quedó **ejecutoriada a partir del día 28 de Diciembre de 2015**, por no haberse presentado recurso alguno. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide el día primero (1) del mes de Junio de 2016.

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO

Proyectó: Ing. Alba Pantón
Revisó: Dr. Gustavo Nuñez Vivero
Fecha de elaboración: Junio 1 de 2016
Número de radicado que responde: 20162130022362
Tipo de Respuesta Total (x) Parcial ( )

Powered by CamScanner

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 2016

(20 JUN. 2016)

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.AS, NIT 900.912.423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en Capitulo del decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte expidió la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015, *"Por la cual se otorga habilitación a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.AS, NIT 900.912.423-0, como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre "*

Que, con radicado No 0022572 del 01/06/2016, la Representante Legal de Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, solicitó a la Dirección Territorial Bolívar cambio de domicilio a la jurisdicción de la Dirección Territorial Magdalena, anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal No 01C840531038 del 31/05/2016, donde aparece registrado el nuevo domicilio comercial y de notificación judicial en la ciudad de Santa Marta: Calle 24 No 3 - 20.

Que, con radicado 20162130000743 del 08/06/2016, el Director Territorial Bolívar comunicó al Director Territorial Magdalena sobre la remisión del expediente con todo lo actuado como soporte para que la Territorial Magdalena resuelva de fondo la solicitud de cambio de domicilio solicitado por la Representante Legal de Viajes y Rutas de Colombia S.A.S.

Que, recibida en la Dirección Territorial Magdalena los documentos que sustentan la solicitud de traslado de la empresa Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.6.4.1, la Representante Legal de Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, para actualizar los requisitos habilitantes y demostrar que cuenta con una adecuada infraestructura física destinada a las distintas áreas de la estructura organizacional, anexó con radicado 20162470022382 del 15/06/2016 en tres (3) folios y 20162470022652 del 16/06/2016 en quince (15) folios contrato de arrendamiento del inmueble con la dirección registrada en el Certificado de la Cámara de Comercio No 06C460615057 del 15/06/2016

En mérito de lo expuesto,

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 055 DE 20 JUN. 2016 HOJA No. 2

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.AS, NIT 900.912.423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Reconocer el cambio de domicilio de la empresa Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, NIT 900.912.423-0, de la Dirección Territorial Bolívar a la Dirección territorial Magdalena, Calle 24 No 3 – 20 de la ciudad de Santa Marta.

ARTÍCULO 2. Los demás términos de la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015 expedida por la Dirección Territorial Bolívar permanecen inalterables.

ARTÍCULO 3. Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa Viajes y Rutas de Colombia S.A.S, y ejecutoriado enviarlo al Grupo de Informática para lo pertinente.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 20 JUN. 2016

HUMBERTO JOSÉ BORNACELLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC
Vo. Bo: JPC

Powered by CamScanner

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 15:30 horas del día 20 de junio de 2016, notifiqué personalmente a ALMA LETICIA MERCADO BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No 26.927.284 de Tenerife (Magdalena), en calidad de autorizado por la Representante legal de la empresa VIAJES Y RURAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ, CC No 1.143.366.951, según poder del cual da fe el Notario de la Notaria Tercera del Circulo de Cartagena de fecha dieciséis (16) de junio de 2016, del contenido de la Resolución No 055 del 20 de junio de 2016, "Por la cual se reconoce el cambio de domicilio a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

.

EL NOTIFICADO:

Nombre: ALMA LETICIA MERCADO BOTERO

FIRMA Alma Mercado B.
C. C. 26.927.284
T.P. _____
Dirección: Calle 24 No 3-20
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 3014459876
Fecha: 20 junio de 2016.

Manifiesto Renunciar a los terminos para Interponer Recursos

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA Jorge Pacheco Correa.
C.C. 8.694.082

Powered by CamScanner

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTARA

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.899.999.055-4

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
BS EN14006883 A
BS EN14006883 H

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 007 **DE 2016**

(14 ENE. 2016)

"Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte de Servicio Especial VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el Articulo 3º de la Ley 105 de 1993 el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que la operación del transporte en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad y seguridad.

Que la Dirección Territorial Bolívar mediante resolución 109 del 10 de diciembre de 2015 concedió a la empresa **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS** habilitación como empresa de transporte de servicio especial con las siguientes características:

Nombre o Razón Social	:	Viajes y Rutas de Colombia sas
Nit.	:	900.912.423-0
Domicilio	:	Cartagena D. T. y C.
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Especial
Forma de Contratación	:	Colectiva
Patrimonio Líquido	:	Trescientos ochenta y dos millones de pesos ($ 382.000.000.oo)
Vigencia ...(..).	:	indefinida mientras conserven los requisitos y

Que mediante documentación radicada bajo el No. 20152130064882 la señora Martha Cecilia Ricardo Soto, en calidad representante legal de la empresa de transporte especial Viajes y Rutas de Colombia sas, solicitó la asignación de capacidad transportadora aportando copias de contratos de transporte suscritos con las sociedades: Promotora Concapital sas; Grupo Empresarial Caribe sas y Bioger Colombia sa ESP, el plan de rodamiento y las certificaciones de existencia y representación legal de las mencionadas.

Que a fin de determinar si la solicitud reúne los requisitos establecidos en el articulo 2.2.1.6.7.3. del decreto 1079 de 2015 se procedió a elaborar estudio de verificación de requisitos de fecha 13 de enero de 2016, el cual hace parte integrante del presente acto administrativo, en el que se concluye que la petición cumple los requisitos de ley y se recomienda acceder a lo solicitado.

"Por la cual se asigna Capacidad Transportadora a la Empresa de Transporte Especial VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS"

Que en mérito de lo expuesto, por ser procedente, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído, capacidad transportadora a la empresa de transporte de servicio especial **"VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA SAS", identificada con el Nit. 900.912.423-0,** solicitada ante esta Dirección Territorial mediante el radicado 20152130064882, la cual quedará así:

Clase de Vehículo	Capacidad Autorizada
Camioneta cerrada	Doscientas (200) unidades
Camioneta doble cabina	Setenta y cinco (75) unidades
Camperos	Doscientas (200) unidades

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente providencia a la señora Martha Cecilia Ricardo Soto, en calidad de Representante Legal de la empresa Viajes y Rutas de Colombia sas en la siguiente dirección: Barrio Bocagrande Carrera 2da No. 12-125 Edificio Minarete oficina 4E en Cartagena D. T. y C.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante éste despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 14 ENE. 2016

GUSTAVO ALFREDO NUÑEZ VIVERO
Director Territorial Bolívar
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó	:	A. Torres
Revisó	:	G. Núñez
Fecha elaboración	:	14-01-2016

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005 DE 2017

(10 FEB. 2017)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte mediante Resolución No 109 del 10/12/2015 para la prestación del Servicio Público de Trasporte Automotor en la Modalidad Especial, la Representante Legal de

Qué, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto1079 de 2015 y su parágrafo 3, la Representante Legal de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó la fijación de la capacidad transportadora inicial, la cual le fue concedida por la Dirección Territorial Bolívar mediante Resolución No 007 del 14/01/2016, discriminada en las siguientes clases y cantidades de vehículos:

Capacidad transportadora otorgada con la resolución No 007/2016.

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total
Camioneta cerrada(SW)	75	70	55	200
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	75	65	60	200
Total	180	163	132	475

Que, mediante Resolución No 055 del 20/06/2016, la Dirección Territorial Magdalena reconoció el cambio de domicilio de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S procedente de la Dirección Territorial Bolívar.

Que, con radicado 20172470003602 del 31/01/2017 en veinticinco (25) folios, la Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó a la Dirección Territorial Magdalena el cambio de clase y cantidad vehicular de Cien (100) camperos anexando los otrosíes firmados con las empresas Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8 donde se pasan setenta y cinco (75) vehículos clase camperos a clase camioneta cerrada station wagon; y Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4 donde se pasan veinticinco (25) vehículos clase camperos a clase camioneta cerrada station wagon, quedando la cantidad y clase vehicular y contractual como se muestra:

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Modificación solicitada de clase y cantidad vehicular a la capacidad transportadora otorgada con la Resolución No 007/2016.

Clase de vehículo	Capacidad Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8				Contrato Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4				Contrato Promotora Concapital S.A.S 4	Total
	Inicial	+	-	Mod	Inicial	+	-	Mod		
Camioneta cerrada(SW)	75	75		150	70	25		95	55	300
Camioneta doble cabina	30			30	28			28	17	75
Camperos	75		75	0	65		25	40	60	100
Total	180				163				132	475

Que pasa sustentar la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Otrosíes firmados entre VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S y las empresas Bioger Colombia S.A.S y Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S. Siete (7) folios.
2. Plan integral de rodamiento. Cinco (5) folios.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas. Trece (13 folios.

Que, consultado en la fecha la base de datos del Registro Único Nacional de Transito RUNT el Registro Nacional de Empresas de Transporte, se encontró que la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, presenta discriminada la utilización y disponibilidad por cantidad y clase vehicular autorizada con la resolución No 007 del 14/01/2016, de la siguiente manera:

Clase vehicular	Capacidad autorizada	Capacidad utilizada	Capacidad disponible
Camioneta cerrada(SW)	200	197	3
Camioneta doble cabina	75	8	67
Camperos	200	61	139
Total	475	266	209

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario delegado por el Director Territorial Magdalena, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, e igualmente no se evidenció que VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S no registra incremento de su capacidad transportadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cambio de clase y cantidad de vehículos de la capacidad transportadora fijada mediante la Resolución No 007 del 14/01/2016, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados, así:

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total autorizado
Camioneta cerrada(SW)	150	95	55	300
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	0	40	60	100
Total	180	163	132	475

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir, entre otros, con la normativa estipulada en los artículos 2.2.1.6.7.1, 2.2.1.6.4.2 y 2.2.1.6.14.2 del Decreto 1079 de 2015, sus adiciones y/o modificaciones.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 10 FEB. 2017

HUMBERTO JOSÉ BORNACLLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 08:30 horas del día 13 de febrero de 2017, notifiqué personalmente a la profesional del derecho MARTHA SOLORZANO DANDON, identificado con cédula de ciudadanía No 49.737.242 de Valledupar y T.P 49435 del C:P.J, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, según poder del 09/02/2017 del cual da el Notario de la Notaria Tercera del Circulo notarial de Cartagena D.T.Y. C, del contenido de la Resolución No 009 del 10de febrero de 2017, *"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*.

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

El notificado manifestó renunciar a los términos de ley para interponer recursos.

EL NOTIFICADO:

Nombre: MARTHA SOLORZANO DANDON

FIRMA Martha J. Solorzano D
C. C. 49.737.242
T.P. 49.435
Dirección: Calle 24 No 3-20
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 3185177701
Fecha: 13 de febrero de 2017.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA
C.C. 86044082

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2017

(31 MAYO 2017)

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA.

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio de Transporte mediante Resolución No 109 del 10/12/2015 para la prestación del Servicio Público de Trasporte Automotor en la Modalidad Especial, la Representante Legal de

Qué, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto1079 de 2015 y su parágrafo 3, la Representante Legal de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó la fijación de la capacidad transportadora inicial, la cual le fue concedida por la Dirección Territorial Bolívar mediante Resolución No 007 del 14/01/2016, discriminada en las siguientes clases y cantidades de vehículos:

Capacidad transportadora otorgada con la resolución No 007/2016.

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total
Camioneta cerrada(SW)	75	70	55	200
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	75	65	60	200
Total	180	163	132	475

Que, mediante Resolución No 055 del 20/06/2016, la Dirección Territorial Magdalena reconoció el cambio de domicilio de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S procedente de la Dirección Territorial Bolívar.

Que, con resolución No 005 del 10/02/2017, la Dirección Territorial Magdalena autorizó el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, de la siguiente manera:

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total
Camioneta cerrada(SW)	150	95	55	300
Camioneta doble cabina	30	28	17	75
Camperos	0	40	60	100
Total	180	163	132	475

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Que, con radicado 20172470018512 del 25/05/2017 con diecisiete (17) folios anexos, la Representante Legal de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, solicitó el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora autorizada con la resolución No 005 del 10/02/2017, para atender los cambios acordados conjuntamente al contrato suscritos con la empresa Bioger Colombia S.A.S E.S.P NIT 806006669-8, como se indica:

CONTRATO CON BIOGER COLOMBIA S.A. E.S.P NIT 806.006.669-8			
Clase de vehículo	Autorizada Res 005/2017	Cambio	Total
Camioneta cerrada(SW)	150	0	150
Camioneta doble cabina	30	-1	29
Camperos	0	0	0
Bus	0	+1	1
Total	180		180

Que pasa sustentar la solicitud se allegaron los siguientes documentos:

1. Otrosí No 2 firmados entre VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S y las empresas Bioger Colombia S.A.S E.S.P. Un (1) folio.
2. Plan integral de rodamiento modificado. Cuatro (4) folios.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de las 2 empresas. Ocho (8)3 folios.

Que, consultado en la fecha la base de datos del Registro Único Nacional de Transito RUNT el Registro Nacional de Empresas de Transporte, se encontró que la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, presenta discriminada la utilización y disponibilidad por cantidad y clase vehicular autorizada con la resolución No 005 del 10/02/2017, de la siguiente manera:

Clase vehicular	Capacidad autorizada	Capacidad utilizada	Capacidad en trámite	Capacidad disponible
Camioneta cerrada(SW)	300	206	6	88
Camioneta doble cabina	75	12	0	63
Camperos	100	62	6	32
Total	475	280	12	183

Que, revisados y analizados los documentos técnica, jurídica y normativamente por parte de funcionario delegado por el Director Territorial Magdalena, se encontraron ajustados a los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.6.7.2 del Decreto 1079 de 2015, e igualmente no se evidenció que VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S no registra incremento de su capacidad transportadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar el cambio de clase y cantidad de vehículos de la capacidad transportadora fijada mediante la Resolución No 005 del 10/02/2017, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de los servicios contratados, así:

"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial".

Clase de vehículo	Bioger Colombia S.A.S NIT 806006669-8	Grupo Empresarial Caribe S.A.S - Emcaribe S.A.S - NIT 900318399-4	Promotora Concapital S.A.S NIT 900633869-4	Total autorizado
Camioneta cerrada(SW)	150	95	55	300
Camioneta doble cabina	29	28	17	74
Camperos	0	40	60	100
Bus	1	0	0	1
Total	180	163	132	475

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir, entre otros, con la normativa estipulada en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1, 2.2.1.6.14.4 del Decreto 1079 de 2015, sus adiciones y/o modificaciones.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; mientras que el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra este acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a 31 MAYO 2017

HUMBERTO JOSÉ BORNACLLI GUERRERO
Director Territorial Magdalena

Proyectó: JPC.
Revisó: JPC

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*
F_RAD_S

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 08:30 horas del día 02 de Junio de 2017, notifiqué personalmente a la profesional del derecho MARTHA SOLORZANO DANGON, identificada con cédula de ciudadanía No 49.737.242 de Valledupar y T.P 49435 del C.P.J, en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, según poder de fecha 31/05/2017 del cual da fe el Notario de la Notaria Tercera del Circulo notarial de Cartagena D.T.Y. C, del contenido de la Resolución No 030 del 31/05/2017, *"Por la cual se autoriza el cambio de clase y cantidad vehicular de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S NIT 900912423-0, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*.

Al notificado se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo.

El notificado manifestó renunciar a los términos de ley para interponer recursos.

EL NOTIFICADO:

Nombre: MARTHA SOLORZANO DANDON

FIRMA Martha J. Solorzano D.
C. C. 49.737.242
T.P. 49.435
Dirección: Calle 24 No 3-20
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 3185177701
Fecha: 02 de amyo de 2017.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Jorge Pacheco Correa

FIRMA Jorge Pacheco C.
C.C. 8.694.082

MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO - 074 DE 2018

(26 JUN. 2018)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA (E)

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, fue habilitado por la Dirección Territorial Bolivar para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de 2001, en vigencia del Decreto 174 de 2001, la cual se encuentra en proceso de acreditación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta SW	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizado con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 112379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el periodo*

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

---

inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte

Que, revisadas las comunicaciones, con corte a 18 de mayo de 2018, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., se reportó un total de treinta y tres (33) vehículos: nueve (09) vehículos clase camperos (C), una (1) camioneta doble cabina (CDC)y veintitrés (23) camionetas station wagon (CSW) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación vigentes, generando el RUNT el siguiente reporte de cancelación de las tarjetas:

No	Placa	Clase	Modelo	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WCS232	C001		47858	111953165	2018-04-23	SIETT-COTA-5507-2017
3	WNS699	C002		1045674	112044979	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2670-2017
4	TSO410	C003		21986	113141243	2018-05-28	SIM-BOGOTA-6-0251-2018
5	WNY632	C004	2016	1045916	113329776	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018
6	WNT289	C005	2016	1045891	113317972	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-424-2018
2	WNT580	C006	2016	1050751	113302013	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0725-2018
7	WNT151	C007	2016	1045911	113329413	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0711-2018
8	WNT472	C008	2016	1050758	113319452	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0789-2018
9	WNS141	C009	2016	1055006	112226219	2018-04-30	SIM-BOGOTA-6-0837-2017
10	WGY577	C.DC001	2014	26261	113311201	2018-06-01	SIETT-COTA-5591-2017
11	WNU431	C.SW001		1051285	111933611	2018-04-21	SIM-BOGOTA-6-1806-2017
12	WNT468	C.SW002		1045906	111937966	2018-04-21	SIM-BOGOTA-6-2034-2017
13	WNT010	C.SW003		1050756	112020617	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2537-2017
14	WNT186	C.SW004		1045306	112029357	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2511-2017
15	WNT641	C.SW005		1045893	112029275	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2512-2017
16	WNT157	C.SW006		1041881	112020374	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2471-2017
17	WNT291	C.SW007		1045907	112020669	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2509-2017
18	WNU011	C.SW008		1051272	112044547	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2575-2017
19	WNU432	C.SW009	2016	1051282	112211151	2018-04-30	SIM-BOGOTA-6-0353-2017
20	WNS845	C.SW010		1041634	112029525	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2798-2017
21	WPM605	C.SW011		20021	112044927	2018-04-24	SIM-BOGOTA-6-2779-2017
22	WPM669	C.SW012		20616	112069009	2018-04-25	SIM-BOGOTA-6-0551-2017
23	WNT287	C.SW013	2016	1045305	113155343	2018-05-28	SIM-BOGOTA-6-0090-2018
24	WNY940	C.SW014	2016	1051270	113312928	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018
25	WNY133	C.SW015	2016	1045334	113313080	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018
26	WNY409	C.SW016	2016	1045700	113302581	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-1001-2018

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

27	WNS410	C.SW017	2016	1027645	113317574	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-00183-2018
28	WPO192	C.SW018	2018	48498	113317657	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0186-2018
29	WNT583	C.SW019	2016	1050755	113317769	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0202-2018
30	WNS241	C.SW020	2016	1045686	113317822	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0171-2018
31	WNT188	C.SW021	2016	1041880	113311371	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-0360-2018
32	WNT187	C.SW022	2016	1041882	113327911	2018-06-01	SIM-BOGOTA-6-359-2018
33	WNY130	C.SW023	2015	1055096	113320617	2018-06-01	EMTRA-FUNZA-16-04-2018

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron treinta y tres (33) tarjetas de operación de las clases de vehículos camperos (C) 08 unidades y camionetas station wagon (CSW) 25 unidades de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, con la Resolución No 061 del 12/09/2017, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	100	9	91
Camioneta SW	300	23	277
Camioneta DC	74	01	73
Bus	01	00	01
Total	475	33	442

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedida por el Ministerio de Transporte, .

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	91
Camioneta SW	277
Camioneta DC	73
Bus	01
Total	442

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No 030 del 31 de mayo de 2017 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriado este acto administrativo, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a

Nibia López Morales

NIBIA DE LA CRUZ LÓPEZ MORALES
Directora Territorial Magdalena (E)

Proyectó: NLM
Revisó: NLM
Aprobó: NLM

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1151 DE 2019

(20 MAR 2019)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en los Decretos 087 de 2001 y 1079 de 2015, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S , para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución 074 de fecha 26/06/2018, la Dirección Territorial Magdalena, ajusto la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 074 /2018
Campero	91
Camioneta station wagon	277
Camioneta DC	73
Bus	01
Total	442

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular".

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular".

b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realizo el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo

2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.

c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte

Que, revisadas las comunicaciones, con corte a 19 de marzo de 2019, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S,, (C: Campero, CDC: Camioneta Doble Cabina y CSW: Camioneta station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación vigentes, generado el RUNT el siguiente reporte de cancelación de tarjetas

No	Placa	Clase	MODELO	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WNT150	C.SW001	2016	1045897	114256998	2018-06-28	SIM-6-08336-2018
2	WNU293	C.SW002	2016	1050753	114275924	2018-06-28	SIM-6-0853-2018
3	WNT823	C.SW003	2016	1045696	114285602	2018-06-28	SIM-6-0965-2018
4	WNS849	C.SW004	2016	1041875	114285658	2018-06-28	SIM-6-1081-2018
5	WNY134	C.SW005	2016	1041925	117101368	2018-09-12	FUNZA-EMTRA-4-12-2017
6	WNX989	C.SW006	2016	90334	117106434	2018-09-12	FUNZA-EMTRA-30-07-2018
7	WNT646	C.SW007	2016	1045692	124472293	2019-03-18	SIM-61154-2018
8	WNT392	C.SW008	2016	1045697	124501454	2019-03-18	SIM-61135-2018
9	WNU424	C.SW009	2016	1051283	124490408	2019-03-18	SIM-BOGOTA-6-2371-2018
10	WPM289	C SW010	2017	79996	124500195	2019-03-18	SIM-6-2404-2018
11	WNU825	C.SW011	2017	59329	124481765	2019-03-18	SIM-6-2586-2018
12	WNS422	C.SW012	2016	1027647	124471143	2019-03-18	SIM-6-2443-2018
13	WMN374	C SW013	2016	1045294	124471558	2019-03-18	SIM-6-2550-2018
14	WNY644	C.SW014	2016	1045925	124492073	2019-03-18	SIM-6-0931-2018
15	WNZ526	C.SW015	2017	61584	124501718	2019-03-18	FUNZA-20192470018192
16	WNZ656	C.SW016	2016	59042	124470142	2019-03-18	FUNZA-20182470050682
17	WPM290	C SW017	2017	79997	124489987	2019-03-18	SIM-6-3207-2018
18	WNT133	C SW018	2016	1041879	124499650	2019-03-18	SIM-6-2358-2018
19	SZV714	C.DC001	2012	64253	124501353	2019-03-18	SIETTCOTA-4524-2018
20	WNT850	C001	2016	107931	124499494	2019-03-18	SIM-6-3291-2018
21	WNU236	C002	2016	95979	124480531	2019-03-18	SIM-6-2432-2018
22	WNT288	C003	2016	1045331	124500041	2019-03-18	SIM-6-2394-2018
23	WNT043	C004	2016	40526	124490896	2019-03-18	SIM-6-2449-2018
24	WNY199	C005	2016	96182	124482625	2019-03-18	FUNZA-20192470018192
25	WMZ955	C006	2016	90167	124492387	2019-03-18	FUNZA-20192470018192

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular".

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron veinticinco (25) tarjetas de operación, discriminadas así: de la clase de vehículo camioneta doble cabina (01 unidad), camioneta station wagon (18 unidades) y campero (06 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA con la Resolución No 074 del 26/06/2018, que ajusto la capacidad inicial, otorgada, por Resolución No 030 del 31 del 31/05/2017, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 074/2018	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	91	06	85
Camioneta SW	277	18	259
Camioneta DC	73	01	72
Bus	01	00	01
Total	442	25	417

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedida por el Ministerio de Transporte, .
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la EMPRESA DE TRANSPORTE VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	85
Camioneta SW	259
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	417

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

Powered by CamScanner

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehiculos de públicos a particular".

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriado este acto administrativo, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a los 20 MAR 2019

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: FCM
Revisó.FCM
Aprobó: FCM

Powered by CamScanner

GOBIERNO DE COLOMBIA MINTRANSPORTE

DIILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Marta, en las oficinas de la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, siendo las 15:20 horas del día 26 de marzo de 2019, notifiqué personalmente a la señora MARTHA SOLORZANO DANGON identificada con cédula de ciudadanía No. 49.737.242 de Valledupar, CAesar, quien actúa por medio de autorización otorgada por la señora GINA PAOLA FLOREZ MELENDEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., del contenido de la Resolución No 151 del 20 de marzo de 2019, *"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S., NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 074 del 26/06/2018, para prestar el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular."*

A la notificada se le entregó copia íntegra y auténtica del citado Acto Administrativo y se le informó que contra este Acto Administrativo proceden los recursos de Reposición, ante esta Dirección Territorial, y de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este Acto Administrativo. Informado lo anterior la notificada renuncia a los término otorgado.

EL NOTIFICADO:

Nombre: Martha Solorzano Dangon

FIRMA _____
C. C. 49.737.242
T.P. 49.735
Dirección: Carrera 4A No. 64-35, Gaira
Ciudad: Santa Marta - Magdalena
Teléfono: 4319000
Fecha: 26 de marzo de 2019.

EL NOTIFICADOR:

Nombre: Mauricio Andrés Castillo Argote

FIRMA _____
C.C. 85.373.472

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 480 DE 2019

(16 OCT 2019)

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S , para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución 217 del 23/05/2019, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 217/2019
Campero	82
Camioneta station wagon	250
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	405

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *"Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013"*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo*
>
> *2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte*

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

Que, revisadas las comunicaciones, con corte a 16 de octubre de 2019, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S,, (C: Campero, CDC: Camioneta Doble Cabina y CSW: Camioneta station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte de funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación de VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación vigentes, generado el RUNT el siguiente reporte de cancelación de tarjetas:

No	Placa	Clase	Modelo	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito	
1	WNR998	C001	2016	89674	127057101	2019-06-28	20192470028112	T. operación cancelada
2	WNS983	C002	2016	1045301	128857073	2019-07-15	20192470034792	T. operación cancelada.
3	WNU239	CSW001	2016	98409	128883793	2019-07-15	20192470034792	T. operación cancelada
4	WNU113	CSW002	2016	102913	128881010	2019-07-15	20192470034792	T. o. cancelada.
5	WNU296	CSW003	2016	103487	128864893	2019-07-15	20192470034792	T. o. cancelada
6	WNT389	CSW004	2016	99601	128883454	2019-07-15	20198730178462	T. o. cancelada 07-11-2019.

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron seis (06) tarjetas de operación, discriminadas así: de la clase de vehículo camioneta station wagon (04 unidades) y campero (02 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA con la Resolución No. 217 de fecha 23/05/2019, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en los respectivos unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 217/2019	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	82	02	80
Camioneta SW	250	04	246
Camioneta DC	72	00	72
Bus	01	00	01
Total	405	06	399

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedido por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada mediante la Resolución No. 030 del 31/05/2017 y ajustada con la Resolución 217 del 23/05/2019, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la EMPRESA DE TRANSPORTE VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de pública a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	80
Camioneta SW	246
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	399

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5. Ejecutoriado este acto administrativo, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a los 16 OCT 2019

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: Nibia L.
Revisó: Nibia L.
Aprobó: FCM

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135

de 19-04-2021

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 480 del 16/10/2019 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular".

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Copia Validada Res

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135

de 19-04-2021

030 2017 109 0 0 0

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135

de 19-04-2021

Que mediante Resolución No. 480 del 16/10/2019, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 480/2019
Campero	80
Camioneta station wagon	246
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	399

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 *¨Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 112379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013¨*, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135
de 19-04-2021

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedó así:

> *Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.*

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> ***8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora***
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte*

Que, revisadas las comunicaciones con corte a 15 de abril de 2021, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 (C: Campero, CDC: Camionetas doble cabina, CSW: Camionetas Station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte del funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación, este verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjeta de operaciones

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

vigentes, generando el RUNT el siguiente reporte de cancelación de las tarjetas.

No	Placa	Clase	MODELO	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WNS896	C001	2016	212513	152704694	2021-03-16	20213030536082
2	WNX982	C002	2016	94662	152728650	2021-03-16	20213030303512
3	WNY648	C003	2016	143775	152704969	2021-03-16	20213030303512
4	WNZ666	C.SW001	2017	1062177	152719882	2021-03-16	20213030303512

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron Cuatro (04) tarjetas de operación discriminadas así: Camioneta station wagon (01 unidad) y campero (03 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, con la Resolución No. 480 del 16/10/2019, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 480/2019	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	80	03	77
Camioneta SW	246	01	245
Camioneta DC	72	0	72
Bus	01	0	01
Total	399	04	395

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 20203040016055 del 16/10/2020, expedida por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia autentica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20212470016135
de 19-04-2021

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	77
Camioneta SW	245
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	395

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriado este acto administrativo, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por ser un acto de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA
Directora Territorial Magdalena

Proyectó: Nibia López
Revisó y Aprobó: Fanny Castro M

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y la Resolución 2661 del 24 de julio de 2017,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolivar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 20212470016135/2021
Campero	77
Camioneta SW	245
Camioneta DC	72
Bus	01
Total	395

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de transito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 1 de la Resolución No 2661 del 24/07/2017 ¨Por la cual se modifican los artículos 4, 8 y 12 y se adiciona un capítulo a la Resolución 112379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013¨, establece en el Capítulo XV el cambio de servicio de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial a particular.

Que, con el artículo 1 del Decreto 1305 del 03/08/2017, se modificó el artículo 2.2.1.2.15.4 del Decreto 1079 de

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

2015, el cual quedó así:

Parágrafo Transitorio. Por el término de un (1) año, contado a partir de la reglamentación del presente artículo por parte del Ministerio de Transporte, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán ser cambiados al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de su matrícula.

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora

a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.

b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.

c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte

Que, revisadas las comunicaciones con corte a 03 de Junio de 2021, de los diferentes Organismos de Tránsito sobre el cambio de servicio de vehículos de transporte público Especial a particular que hacían parte de la capacidad transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 (C: Campero, CDC: Camionetas doble cabina, CSW: Camionetas Station Wagon) y consultado el Registro Nacional de Tránsito - RUNT, por parte del funcionario encargado de tramitar las tarjetas de operación, este verificó que los vehículos

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

reportados por los Organismo de Tránsito efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjeta de operaciones vigentes, generando el RUNT el siguiente reporte de cancelación de las tarjetas.

No	Placa	Clase	MODELO	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
				No	Cancelación	Fecha	
1	WNU848	C001	2017	86570	154678822	2021-05-22	20213030872722
2	WNS414	C002	2016	84138	154687204	2021-05-22	20213030872722
3	WNU109	C003	2016	99603	154671304	2021-05-22	20213030872722
4	WNR997	C004	2016	187857	154699020	2021-05-22	20213030872722
5	WPN272	C.DC001	2017	141335	154671430	2021-05-22	20213030872722
6	WPN180	C.DC002	2017	142009	154698502	2021-05-22	20213030872722
7	WNV531	C.DC003	2017	168647	154690005	2021-05-22	20213030872722
8	WNT286	C.SW001	2016	90332	154678856	2021-05-22	20213030872722
9	WNS893	C.SW002	2016	89134	154678864	2021-05-22	20213030872722
10	WNU295	C.SW003	2016	102914	154668712	2021-05-22	20213030872722
11	WNR834	C.SW004	2016	91823	154695570	2021-05-22	20213030872722
12	WNU823	C.SW005	2017	1062181	154687242	2021-05-22	20213030872722
13	WNY124	C.SW006	2016	95946	154687247	2021-05-22	20213030872722
14	WNT080	C.SW007	2016	92790	154687253	2021-05-22	20213030872722
15	WNT038	C.SW008	2016	121124	154671268	2021-05-22	20213030872722
16	WNT153	C.SW009	2016	97412	154698306	2021-05-22	20213030872722
17	WPL979	C.SW010	2017	129491	154671755	2021-05-22	20213030872722
18	WNU423	C.SW011	2016	197320	154681953	2021-05-22	20213030872722
19	WNT079	C.SW012	2016	92825	154698856	2021-05-22	20213030872722
20	WPN185	C.SW013	2017	142117	154690369	2021-05-22	20213030872722
21	WNS895	C.SW014	2016	95977	154682251	2021-05-22	20213030872722

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron Veintiún (21) tarjetas de operación discriminadas así: Camioneta station wagon (14 unidades), campero (04 unidades) y Camioneta Doble

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Cabina (03 unidades) de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada 20212470016135/2021	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	77	04	73
Camioneta SW	245	14	231
Camioneta DC	72	03	69
Bus	01	0	01
Total	395	21	374

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 20203040016055 del 16/10/2020, expedida por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	73
Camioneta SW	231
Camioneta DC	69
Bus	01
Total	374

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4. Ejecutoriado este acto administrativo, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa y comunicar al Representante Legal a los correos electrónicos:gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com, comercial1@grupoempresarialviajeros.com

ARTÍCULO 5 . Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por ser un acto de trámite.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY MERCEDES CASTRO MEZA

Proyectó: Nibia López

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RESOLUCION NUMERO 20212470023205

de: 2021-06-04

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, autorizada con la Resolución No. 20212470016135 del 19/04/2021 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular"

Revisó y Aprobó: Fanny Castro M

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2021-06-04
www.mintransporte.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040004015
de 11-02-2025

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

EL DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el numeral 7, del Artículo 17 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021 y la Resolución 6700 de 2019.

CONSIDERANDO

Que, la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por la Dirección Territorial Bolívar para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, mediante la Resolución No 109 del 10 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No 030 del 31/05/2017, la Dirección Territorial Magdalena fijo la capacidad transportadora a la empresa, VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, para atender los diferentes servicios contratados, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 030/2017
Campero	100
Camioneta station wagon	300
Camioneta DC	74
Bus	01
Total	475

Que mediante Resolución 20212470023205 del 04/06/2021, la Dirección Territorial Magdalena, ajustó la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad Resolución No. 20212470023205 del 04/06/2021
Campero	73
Camioneta station wagon	231
Camioneta DC	69
Bus	01
Total	374

Que, el Ministerio de Transporte mediante Resolución 12379 de 2012, modificada por las Resoluciones 5748 de 2016, 2501 de 2015, 3798 y 3405 de 2013, adoptó los procedimientos y requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito relacionados con el Registro Nacional Automotor. Registro Nacional de remolques y semirremolques y Registro Nacional de Conductores.

Que, el artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079/2015, señala que los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluido el conductor, podrán cambiarse al servicio particular siempre que el año modelo no sea de una antigüedad superior a cinco (5) años.

Que, el parágrafo 1° del citado artículo establece que los cambios de servicio no darán lugar a la reposición vehicular y, en consecuencia, a la empresa a la cual

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

estén vinculados se le ajustará la capacidad transportadora, disminuyéndola en el número de unidades que optaron por el cambio de servicio.

Que, el parágrafo transitorio del referido artículo establece que por el término de un (1) año, contado a partir del 14 de marzo 2017, los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve pasajeros, incluyendo el conductor, podrán ser cambiado al servicio particular sin importar el año modelo, ni el año de matrícula.

Que, el artículo 34 del Capítulo XV de la Resolución 12379 de 2012, adicionado por el artículo 1 de la Resolución 2661 de 2012, establece en su numeral 8:

> *8. Desvinculación del vehículo y actualización de la capacidad transportadora*
>
> *a). Una vez aprobado el trámite el organismo de tránsito comunicará a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de Transporte y a la empresa, mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita debidamente radicada en la sede de la Dirección Territorial, para que previa verificación en el sistema RUNT del cambio de servicio efectuado, se proceda a ajustar la capacidad transportadora de la empresa a la cual se encuentra vinculado y, en consecuencia, a la cancelación de la Tarjeta de Operación, en el evento que se encuentre vigente.*
>
> *b). Como resultado de lo anterior, la capacidad transportadora de la empresa donde se encontraba vinculado el equipo, se disminuirá en la respectiva unidad que realiza el cambio, conforme lo preceptuado en el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.15.4 del Decreto 1079 de 2015, lo cual deberá ser comunicado al representante legal de la empresa.*
>
> *c). La Dirección Territorial actualizará mensualmente las capacidades transportadoras de las empresas a las que se les disminuyeron durante el período inmediatamente anterior, como consecuencia del cambio de servicio, comunicándole lo pertinente a la respectiva empresa de transporte (...).*

Es necesario precisar que conforme a la normatividad citada, por el término de dos (2) años contados a partir del 6 de agosto de 2021, los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor especial clase automóvil, campero o camioneta de no más de nueve (9) pasajeros, incluido el conductor, tuvieron permitido ser cambiados al servicio particular, sin importar su fecha de matrícula, ni el tiempo de permanencia en la modalidad, término que se venció el 06 de agosto de 2023, sin que se haya prorrogado por el Ministerio de Transporte.

Que, revisadas las comunicaciones recibidas por los diferentes Organismo de Tránsito, y consultada la plataforma del Registro Nacional de Tránsito – RUNT, sobre el cambio de servicio de vehículos de público a particular, que hacían parte de la capacidad
transportadora de la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S,, (C: Campero, CDC: Camioneta Doble Cabina y CSW: Camioneta station Wagon), se verificó que los vehículos reportados por los Organismo de Tránsito, efectivamente fueron cambiados de la modalidad de servicio público Especial a particular, procediendo a la cancelación de las tarjetas de operación según el siguiente reporte:

Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20253040004015
de 11-02-2025

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

No	Placa	Clase	Modelo	Tarjeta de operación			Oficio organismo de tránsito
1	WNY647	C001	2016	363782	256985986	2024-12-18	20243032105422
2	WOX020	CSW001	2017	94092	259776745	2025-01-28	20253030121472

Que, como consecuencia del cambio de servicio de público a particular, se cancelaron dos (02) tarjetas de operación, discriminadas así: de la clase de vehículo camioneta station wagon (01 unidad) y campero (01 unidad) de la capacidad transportadora otorgada a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA con la Resolución No. 20212470023205 del 04/06/2021, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, se hace necesario disminuir la capacidad transportadora actual en las respectivas unidades cambiadas, como se ilustra:

Clase de vehículo	Capacidad autorizada Res 20212470023205	Cantidad de cambios de público a particular	Nueva capacidad transportadora
Campero	73	01	72
Camioneta SW	231	01	230
Camioneta DC	69	00	69
Bus	01	00	01
Total	374	02	372

Que, las tarifas más recientes por trámites que deben cargarse en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), módulo Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET), como el presente acto administrativo, están establecidas en la Resolución 3499 del 29/08/2017, expedida por el Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ajustar la capacidad transportadora a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0 para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, por cambio de servicio de vehículos de público a particular, como se indica:

Clase de vehículo	Capacidad transportadora ajustada autorizada
Campero	72
Camioneta SW	230
Camioneta DC	69
Bus	01
Total	372

ARTÍCULO 2. La empresa debe cumplir con los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.6.4.2, 2.2.1.6.7.1 y 2.2.1.6.14.3 del Decreto 1079 de 2015, modificados por los artículos 13, 16 y 44 del Decreto 431 de 2017, respecto del ajuste anual del patrimonio líquido conforme la capacidad transportadora asignada, el porcentaje de vehículos de su propiedad y la desintegración vehicular por vencimiento del tiempo de uso.

ARTÍCULO 3. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte o la entidad que la sustituya o haga sus

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

"Por la cual se ajusta la capacidad transportadora por cambio de servicio de vehículos de públicos a particular, a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0.

veces; y el control operativo a los vehículos estará a cargo de las autoridades de tránsito y transporte, a través de su personal especializado.

ARTÍCULO 4.: Notificar la presente resolución a la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, de forma electrónica, por medio de su representante legal al correo electrónico: **juridica@grupoempresarialviajeros.com**, autorizado previamente a este ministerio y según el Certificado de Existencia y Representación Legal consultado en el RUES, de conformidad con lo establecido en el art 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación electrónica, se notificará de manera personal conforme lo dispone el artículo 67 del CPACA, o por aviso el cual se publicará en la página web del Ministerio de transporte, por el término de 5 días de acuerdo con lo establecido en el Art 69 del mismo compendio normativo.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

ARTÍCULO 6. Ejecutoriado este acto administrativo la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, debe proceder a gestionar y cancelar el valor del trámite a favor del RUNT que permita cargar los cambios en esta plataforma tecnológica posibilitando realizar otras autorizaciones solicitadas por la empresa.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el Art. 87 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santa Marta

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARDO JAVIER CHI ACUÑA
Director Territorial Magdalena

Proyectó:	Nibia López Morales	Profesional Universitario
Revisó:	Eduardo Chi Acuña	Director Territorial Magdalena

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-02-11
www.mintransporte.gov.co

VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
NIT 900.912.423-0
Hab. 109 Dic. 10/ 2015 Min. Transporte

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Carrera 4ª Nº 64 – 35 Vía Gaira, Santa Marta, Colombia
Tel. 3173822174- 3156480180 - 3175120572
gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Gerenciarutas@grupoempresarialviajeros.com
Comercial1@grupoempresarialviajeros.com

SC-CER577508
ST-CER1012810-B
Vigilado SuperTransporte

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262471169881
13-08-2026

Santa Marta D.T.C.H.

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-08-13
Código de verificación: zDsA1-ImO98-5AqVGN-ILra-IRY56
www.mintransporte.gov.co

Señora
GINA FLOREZ MELENDEZ
Representante Legal
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Correo: administrativo1@grupoempresarialviajeros.com
Santa Marta – Magdalena

ASUNTO: CERTIFICACIÓN HABILITACIÓN Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA

En atención a su solicitud radicada bajo el No. 20263031485972 del 13/08/2026 y una vez revisado nuestros archivos físicos y la plataforma del HQ-RUNT, comedidamente nos permitimos certificar qué la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, fue habilitada por este Ministerio, mediante Resolución No. 109 del 10 de diciembre de 2015, para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y mediante Resolución No 071 del 14 de febrero de 2019, se le otorgo la habilitación para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, cuya capacidad transportadora según Resolución No. 20253040004015 del 11 febrero de 2025, a la fecha es la siguiente:

CLASE VEHÍCULO	Capacidad Asignada	Capacidad Utilizada	Certificado de Disponibilidad de Capacidad Transportadora en trámite
CAMIONETA DOBLE CABINA	69	69	00
CAMIONETA STATION WAGON	230	116	00
CAMPERO	72	55	00
BUS	01	0	00
TOTAL	**372**	**240**	**00**

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20262471169881
13-08-2026

Una vez revisado el sistema HQ-RUNT, se constató que a la fecha la empresa VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S, NIT 900.912.423-0, cumple con el porcentaje del 10% de propiedad sobre los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Esta certificación tendrá vigencia de treinta (30) días contados a partir de la firma de la misma.

Cordialmente,

NIBIA DE LA CRUZ LÓPEZ MORALES
Directora Territorial Magdalena (E)

Elaboró: Nibia López Morales

Documento firmado electronicamente en el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2026-08-13
Código de verificación: zDsA1-ImO98-5AqVGN-ILra-IRY56
www.mintransporte.gov.co